

PROCEDIMIENTO PARA LA INTERNACIÓN DE OBRAS O PUBLICACIONES CONSIDERADAS EJEMPLARES ÚNICOS.

Importación:

En el caso que una persona natural o jurídica importe ejemplares únicos de una obra (se considera un máximo tres ejemplares para uso personal), los que por su contenido queden sujetos a las citadas disposiciones legales, la Aduana o la oficina postal correspondiente los retendrá y luego los remitirá a DIFROL para su revisión. En tal caso el Servicio de Aduana o la oficina postal correspondiente deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

Individualización de la obra

Nombre, N° de Rol Unico Tributario (RUT) y dirección del interesado.

Número y fecha del Acta de Aforo (envío postal).

Memorándum de Observaciones:

Si al revisar el ejemplar único se formulan observaciones, DIFROL dejará constancia de ellas en un Memorándum que será entregado al interesado. Además de lo anterior, se estampará en cada ejemplar internado un timbre con la leyenda "Prohibida su Circulación y Difusión dentro del Territorio Nacional, artículo 4° D.S. N° 566 del 12/08/1970".